



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2016**-00138-00
PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
P. MEDIDA DE INTERDICCIÓN: MARIANELA MOSQUERA
CURADOR: CARLOS ANDRES MOSQUERA

En providencia del 4 de noviembre de 2022, se requirió de oficio a la señora Marianela Mosquera y al curador Carlos Andrés Mosquera para que manifiesten a este juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

Para establecer si la persona bajo medida de interdicción requería de la adjudicación judicial de apoyos, se ordenó una visita al domicilio de los citados por conducto de la Asistente Social del Juzgado, quien debería constatar la voluntad y preferencias de la persona bajo medida de interdicción (núm. 1° art. 56 ibídem.).

En efecto, la Asistente Social del despacho luego de adelantar las visitas respectivas, se le comunicó por parte del señor Carlos Andrés Mosquera que la señora Marianela Mosquera falleció el 21 de abril del año en curso, y que además aquel se comprometía a remitir el registro civil de defunción al expediente.

No obstante lo anterior, hasta el momento no se ha allegado el referido documento, a fin de decretar la terminación del presente proceso.

Por ende, se ordena requerir al señor Carlos Andrés Mosquera para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte el registro civil de defunción de la señora Marianela Mosquera por ser el documento idóneo para demostrar esa circunstancia, de acuerdo a lo normado en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d4193a0b7031dc00d6fd29ce384b268f2fa73147080ca9a8a43d1f1af5d3e5**

Documento generado en 07/07/2023 05:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>